

# Documentos relacionados con las acciones tomadas ante el COVID-19

Edición monográfica especial - Actualizada el 24 de abril 2020 Núm. 12

## Adopción de medidas excepcionales para el funcionamiento de la universidad de Valladolid como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma. Gestión de la situación de crisis sanitaria.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (pinche aquí para verlo) por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su Artículo 9 establece que se **suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas**, y durante el período de suspensión **se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y online siempre que resulte posible**. Por otra parte, de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de este mismo Real Decreto, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos, pero establece en su apartado cuarto que **“las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengam referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”**. En aplicación de dicha disposición adicional y por dicho motivo, con el objeto de garantizar la protección del interés general y el funcionamiento básico del Servicio Público de la Educación Superior que desarrolla la Universidad de Valladolid, y de proporcionar seguridad jurídica y orientar la ordenación académica en esta situación excepcional, resulta imprescindible que el Consejo de Gobierno apruebe un conjunto de medidas para afrontar lo que resta del curso académico 2019-2020.

**Los rectores de las universidades públicas y la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León acordaron de manera coordinada el 13 de**

**marzo el cierre de las universidades**, y del mismo modo el 2 de abril emitieron un comunicado conjunto con una serie de propuestas en orden a garantizar la prestación del servicio público de la Educación Superior. Aunque el estado de alarma, que ya ha sido prorrogado tres veces (documentos adjuntos a continuación), finalizara en la fecha prevista, parece probable que se mantengan las medidas de distanciamiento social, de obligado cumplimiento, para la protección de la salud. Esta situación es difícilmente compatible con la impartición de clases y con la celebración de pruebas de evaluación presenciales durante el resto del presente curso académico.



La incertidumbre que provoca la duración real del estado de alarma, así como la evidente imposibilidad de recuperar la docencia presencial, **exige adoptar un conjunto de medidas excepcionales con el objetivo de minimizar el impacto** que estas circunstancias pudieran ocasionar sobre los estudiantes y sus resultados de aprendizaje, y de aliviar la inseguridad que genera en nuestros profesores y estudiantes el modo en que ha de continuar la docencia y, especialmente, cómo habrán de desarrollarse los procedimientos de evaluación. En esta línea hemos de entender el comunicado emitido por la CRUE tras su reunión con el Ministro de Universidades el

pasado 30 de marzo, que recomienda una actuación conjunta hacia la situación probable de no poder recuperar la docencia presencial.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación ha difundido en fecha 2 de abril un documento de trabajo titulado “Reflexiones sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español ante la pandemia del Covid-19, durante el curso 2019-2020” (Documento a fecha 4 de abril, visible en el botón que se puede ver a continuación) en el que establece la necesidad de adoptar decisiones concretas en lo relativo a actividad docente y memoria de las titulaciones, guías docentes, prácticas y evaluación.



Y propone la introducción de una adenda en todas las memorias de verificación de grado y máster que recoja de modo fehaciente los cambios en la actividad docente que se han de implementar para lograr alcanzar la finalización del curso académico sin perjudicar a los estudiantes y garantizando las condiciones de equidad. A su vez, se ha de introducir una adenda en las guías docentes de cada una de las asignaturas de todos los títulos, recogiendo las modificaciones que las afecten de manera particular. En lo que respecta a las agencias de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria, REACU, han difundido un comunicado en fecha 3 de abril ([Visible a continuación](#)), en el que reiteran su disposición a colaborar con las autoridades educativas y las universidades para superar el gran reto a que nos enfrentamos.



En el caso concreto de la Universidad de Valladolid, es posible afrontar un escenario de actividad académica no presencial atendiendo a los **siguientes aspectos**:

- Las reuniones de los órganos colegiados y comisiones podrán llevarse a cabo mediante sesiones formales no presenciales al amparo del artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

de Régimen Jurídico del Sector Público y del Reglamento por el que se Regula la Utilización de Medios Electrónicos por los Órganos Colegiados de la Universidad de Valladolid. Cuando los nuevos requerimientos de la gestión universitaria resulten contrarios a las normas existentes o a legales, la Universidad podrá aprobar nuevas disposiciones administrativas y modificar las existentes mediante los correspondientes acuerdos del Consejo de Gobierno o de la Comisión Permanente, órganos que podrán reunirse y adoptar estas nuevas disposiciones por así derivarse expresamente del ya mencionado apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020: podrán continuar aquellos «**procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios**».

- En cuanto a la **presentación de los trabajos de fin de grado (TFG) y de máster (TFM)**, la propia defensa del trabajo, es, de facto, la evaluación de una asignatura y podría decirse que los plazos del procedimiento están suspendidos. Sin embargo, ello se encuentra salvado desde el momento en que la evaluación de las asignaturas se viene tradicionalmente considerando como un servicio esencial del servicio público de la educación superior que corresponde a las universidades cuando ha existido alguna convocatoria de huelga. Por lo que entraría dentro del funcionamiento básico de los servicios que recoge el apartado cuarto de la Disposición **Adicional del Real Decreto 463/2020**.

- La **posibilidad de llevar a cabo la defensa de los TFG y TFM por videoconferencia**, en el caso de que finalmente resultara necesario, dado que en el acuerdo adoptado en fecha 2 de abril por los Rectores de las Universidades públicas y Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León se plantea la ampliación del calendario académico para posibilitar la defensa ordinaria de TFG Y TFM, es factible en el contexto de nuestra normativa. **En el caso del TFM** lo recoge nuestro reglamento sobre elaboración y evaluación del TFM aprobado

por el Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2008 (modificado por la Comisión Permanente el 20 de enero de 2012) en su artículo 11.4: **“En situaciones debidamente justificadas y autorizadas por el Comité de Título, la defensa podrá realizarse a través de videoconferencia, con las garantías técnicas que procedan”**. Hemos de tener en cuenta que los centros han desarrollado este reglamento para los títulos que imparten, por lo que sería necesario llevar a cabo una comprobación previa acerca de si sus propias normas abundan sobre este punto. En caso de no existir ninguna puntualización a este respecto, únicamente sería preciso que el Comité del Título lo autorizara bajo la justificación de estas circunstancias, que resultan evidentes.

- Respecto a los TFG, el artículo 11 del reglamento de elaboración y evaluación de TFG aprobado el 18 de enero de 2012, y modificado el 27 de marzo de 2013, indica lo siguiente respecto a las pautas generales de evaluación, que en todo caso deben respetar los centros en su desarrollo:

**“1. Los Centros aprobarán, a propuesta de los Comités de Título correspondientes, una normativa de evaluación del TFG que concuerde con las condiciones académicas, organizativas y disciplinarias particulares de la titulación y del centro, pero respetando siempre los siguientes principios generales:**

**a) Deberá incluir alguna forma de exposición pública del trabajo que permita su revisión por la comunidad universitaria.**

**b) ...**

**c) Deberá garantizarse la publicidad tanto de la normativa como del desarrollo de las diferentes fases del proceso en cada convocatoria, siempre con la antelación suficiente para garantizar la difusión de la misma entre estudiantes y profesores”.**

Por lo tanto, sería necesario comprobar si los centros han previsto esa posibilidad en sus propios desarrollos. Para aquellos que no lo tengan contemplado, se podría acordar por los Comités del Título en las mismas condiciones que para los TFM.

- En lo que concierne a las **Tesis Doctorales**, tal y como ha quedado dicho, de acuerdo

con lo establecido en la disposición adicional decimotercera del **Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo**, quedan suspendidos los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos en curso de la Universidad, y el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto en el que se establece el estado de alarma o, en su caso, las prórrogas del mismo. **No obstante** lo anterior, según el apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera, **“el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo”**.

Por consiguiente, en aquellos casos debidamente justificados en los que el aplazamiento de la defensa de la tesis doctoral perjudicase gravemente los derechos e intereses del doctorando, el Vicerrectorado de Investigación podría autorizar de manera excepcional la **lectura de la tesis doctoral de forma virtual**.

En la Universidad de Valladolid se ha articulado muy recientemente un procedimiento de defensa mediante videoconferencia, y se ha procedido a la modificación de la Normativa de Tesis Doctoral en este sentido por parte de la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno en fecha 20 de abril.



Adicionalmente, el Comité Ejecutivo de la Sectorial de la CRUE de Secretarías Generales ha elaborado un documento en esta misma línea ([Documento sobre los procedimientos, visible en el botón que se ve a continuación](#)), por lo que podría ser adecuado valorar la alineación de ambos antes de proceder a su aprobación.



- En cuanto a los procedimientos de evaluación no presenciales, recientemente se ha publicado un documento titulado “Guía de recomendaciones para la evaluación online en las universidades públicas de Castilla y León” ([Visible a continuación](#)) que puede ser utilizado como un primer referente.



Adicionalmente, con fecha 3 de abril se ha constituido un grupo de trabajo emanado de la Ejecutiva Intersectorial de CRUE Secretarías Generales – TIC, con el compromiso de tener a punto en dos semanas un documento que pueda ser utilizado por el conjunto de las universidades españolas, y en cuya elaboración cuentan con la mencionada guía de recomendaciones. El 14 de abril el Ministerio de Universidades hizo público un documento titulado “**Informe de iniciativas y herramientas de evaluación online universitaria en el contexto del Covid-19**” ([visible en el botón que se puede ver a continuación](#))



También, el 15 de abril la Conferencia general de Política Universitaria difundió el documento “**Recomendaciones sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español ante la pandemia del Covid-19, durante el curso 2019-2020**”.



El pasado 17 de abril la CRUE publicó el documento titulado “**Informe sobre procedimientos de evaluación no presencial. Estudio del impacto de su implantación en las universidades españolas y recomendaciones**”.



Este documento iba acompañado de un segundo documento, a modo de anexo: “**Informe sobre el impacto normativo de los procedimientos de evaluación online: protección de datos y garantía de los derechos de los y las estudiantes**”.



Con este planteamiento, la CRUE recomienda a las universidades a la hora de diseñar sus planes de actuación considerar conjuntamente tanto las alternativas de evaluación no presencial como el impacto de su adopción en los servicios. Con todas estas fuentes, la Universidad de Valladolid, en su sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de fecha 21 de abril, realizada con medios telemáticos, aprobó el documento “**Adaptación de la Universidad de Valladolid a la formación no presencial en el curso 2019-2020**”, que incluye el método docente y la evaluación desde la fecha en que se decretó la alerta sanitaria, se delega en los centros para establecer las fechas del cierre de actas y el calendario de la convocatoria extraordinaria, así como los plazos de defensa y cierre de actas de los TFG y TFM.



En la misma sesión del Consejo de Gobierno se decidió, además, que todas las pruebas de evaluación en este período deberán realizarse telemáticamente. El día 24 de abril la UVA presentó un documento en el que se plasma un conjunto de recomendaciones de índole práctica para el desarrollo de la evaluación online.



El 22 de abril la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, ACSUCYL, publicó el documento titulado “**Orientaciones para la**

## adaptación de la docencia de las universidades del SUCYL a la enseñanza remota de emergencia”.



Este documento, fruto del consenso con las universidades del SUCYL, pretende servir de base para la elaboración un marco de referencia común, que facilite a las universidades la adopción de medidas y el desarrollo futuro de los procesos de seguimiento, renovación de la acreditación y acreditación institucional.

- Finalmente, a nadie se le escapa que la **adopción de medidas de confinamiento ante la pandemia acordadas por el gobierno de numerosos países** ha venido a afectar a numerosos estudiantes que no van a poder llevar a término su **movilidad, en el marco de los programas ERASMUS y SICUE**, en la manera inicialmente prevista, al mismo tiempo que, en algunos casos, no van a poder cursar aquellas asignaturas de las que se hallan matriculados. Por ello resulta necesaria la adopción de una serie de medidas dirigidas a excepcionar determinados requisitos, previstos en la normativa vigente, con el fin de garantizar la continuidad en la formación académica de los estudiantes. En lo que se refiere a estudiantes de movilidad internacional, cumple excepcionar determinados aspectos recogidos en la normativa de la Universidad de Valladolid sobre Movilidad Internacional de Estudiantes (aprobada por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de abril de 2016, BOCyL nº 77 de 22 de abril). Ello podrá hacerse a través de una Instrucción dictada por la Vicerrectora de Internacionalización, o mediante aprobación expresa en Consejo de Gobierno. Del mismo modo debería actuar la Vicerrectora de Estudiantes en lo que respecta a posibles excepcionalidades en el marco de los programas SICUE.

## RELACIÓN DE ACCIONES Y COMUNICADOS DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS

31 enero – 22 abril de 2020

### 31 DE ENERO:

Mensaje a la comunidad universitaria con recomendaciones respecto a la expansión del coronavirus originado en Wuhan (China).

(Documento de información del día 31 de enero)



### 5 DE MARZO:

La Universidad de Valladolid constituye un Comité de Asesoramiento al Rector para establecer los protocolos de actuación en la UVA ante los distintos escenarios que se presenten por la enfermedad Covid-19. (Documento informativo de creación del Comité)



Tras la decisión tomada por el Gobierno italiano de cerrar las universidades hasta al menos el 15 de marzo, el Rector de la Universidad de Valladolid ha remitido una carta a todos los estudiantes de la UVA que disfrutaran de una Beca Erasmus en Italia, en la que se pone a su disposición. (Comunicado sobre erasmus del día 5 de marzo)



### 11 DE MARZO:

En consonancia con lo decidido en el Consejo de Gobierno extraordinario de la Junta de Castilla y León, celebrado el 11 de marzo de 2020, en el que se han acordado medidas extraordinarias en relación al COVID-19, en la Universidad de Valladolid se mantiene la actividad académica ordinaria. No obstante, se suspenden las actividades relacionadas con la Universidad Permanente Millán Santos y con la Universidad de la Experiencia. Adicionalmente, se suspenden excursiones, salidas de centro y los viajes de todo tipo, así como los festivales, galas, congresos, proyecciones, foros, ferias y eventos de todo tipo

que conlleven la reunión de personas en espacios cerrados o abiertos. Los grandes eventos deportivos se realizarán a puerta cerrada, sin perjuicio de que pudieran a su vez ser suspendidos. (Documentos a continuación)



### 12 DE MARZO:

En relación a la situación creada por la pandemia del COVID-19, y tras la rueda de prensa del presidente de la comunidad autónoma, y la posterior comparecencia del presidente del gobierno, se ha reunido el Comité Permanente de Asesoramiento en Materia del Coronavirus, en cuya reunión se ha acordado dictar a través de una Resolución Rectoral la supresión de la actividad docente presencial en la Universidad de Valladolid desde el 13 de marzo de 2020. Su temporalidad será conforme a las directrices de la autoridad sanitaria competente, y será susceptible de revisión en función del desarrollo de los acontecimientos. (Documentos a continuación)



### 13 DE MARZO:

Con el objetivo de afrontar de la manera más coordinada posible la situación de excepcionalidad a que nos ha llevado la crisis sanitaria del COVID-19, las cuatro universidades públicas de Castilla y León, bajo la coordinación de la Consejería de Educación, han elaborado un conjunto de medidas unificadas. Adicionalmente, dadas las especificidades de cada universidad, procede elaborar unas medidas adicionales de aplicación en el ámbito correspondiente a cada una de ellas.



### 15 DE MARZO:

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que el Gobierno de España declara el estado de alarma, con el objetivo de afrontar la grave situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, y teniendo en cuenta que dicho Real Decreto en su Artículo 9 establece la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, incluida la enseñanza universitaria, procede tomar medidas adicionales a las establecidas en la Resolución Rectoral de 13 de marzo de 2020. En consecuencia, las Universidades públicas de Castilla y León, en coordinación con la Consejería de Educación, han elaborado un conjunto de medidas unificadas. A través de una Resolución Rectoral se dicta el CIERRE INMEDIATO de todos los Centros y Servicios de la Universidad de Valladolid. (Documentos sobre el cierre de centros a continuación)



### 20 DE MARZO:

El Rector, a través de una carta dirigida a toda la comunidad universitaria, lleva a cabo una valoración de la primera semana de cierre de la UVA, para constatar que a través del teletrabajo y la teledocencia, y gracias al esfuerzo de todos, la Universidad de Valladolid mantiene su pulso. (Carta del Rector del 20 de marzo a continuación).



### 28 DE MARZO:

El Rector envía un comunicado a toda la comunidad universitaria. Ante la decisión tomada por el Gobierno de la nación de prorrogar el estado de alarma a través del RD 463/2020, con el fin de preservar la salud pública de la sociedad y poner coto a la extensión de la pandemia que nos afecta

la Universidad de Valladolid hace un llamamiento a acudir a los edificios de la universidad solo por razones de fuerza mayor y durante el tiempo imprescindible. Adicionalmente se dan instrucciones precisas a los decanos y directores de los centros acerca de la emisión de justificantes de movilidad. ([Documentos de los días 28 y 30 de marzo a continuación](#))



### 30 DE MARZO:

Ante las nuevas medidas adoptadas por el Gobierno de España con la entrada en vigor del Real Decreto 10/2020, de 29 de marzo, que complementa las previsiones del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el contexto de la prórroga del estado de alarma acordada por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, resulta necesaria la adopción de las medidas para mantener el funcionamiento de los servicios públicos esenciales de la Universidad de Valladolid. Por todo ello, el Rector, tras consulta a la Delegación del Gobierno en Castilla y León, establece a través de un comunicado los servicios públicos esenciales de la Universidad de Valladolid, que se atenderán por el personal necesario en cada momento. ([Documentos sobre servicios esenciales a continuación](#))



El Rector dirige una carta de aliento a todos los miembros de la comunidad universitaria. ([Carta del Rector del día 30 de marzo a continuación](#)).



### 2 DE ABRIL:

El Rector dirige sendas cartas a los estudiantes, por una parte, y al PAS y PDI, por otra, con objeto de arrojar certidumbre acerca del rumbo que va a tomar la Universidad de Valladolid tras el período vacacional de Semana Santa, que se extenderá entre el 3 y el 13 de abril. Hace referencia al resumen de la reunión celebrada entre el Ministerio de Universidades y la cúpula de la CRUE, el 30 de marzo, y alude al comunicado conjunto de los rectores de las cuatro universidades públicas de Castilla y León y de la Consejería de Educación, de fecha 2 de abril. En ambos documentos se presentan medidas concretas para abordar la recta final del curso académico sin enseñanza presencial salvo alguna contada excepción en lo que respecta a las prácticas y a la evaluación. (Comunicado a estudiantes del día 2 de abril e Informe de Reunión de la CRUE).



### 7 DE ABRIL:

El Rector dicta una Resolución Rectoral por la que se adoptan medidas excepcionales para el funcionamiento de la Universidad de Valladolid como consecuencia de la situación de alerta sanitaria provocada por el COVID-19. ([Resolución Rectoral del 7 de abril](#))



### 13 DE ABRIL:

El Rector envía un mensaje a toda la comunidad universitaria en relación a la segunda prórroga del estado de alarma a través del RD487/2020 (BOE 11 de abril), que establece el retorno a las condiciones del RD 463/2020 de 14 de marzo. En él hace un recordatorio de las condiciones para desempeñar la actividad en la Universidad de Valladolid. ([Accede a los respectivos documentos haciendo click en los botones que hay a continuación](#)).



17 DE ABRIL:

El Gerente dicta una resolución sobre el régimen de autorización de forma extraordinaria de la prestación de servicios de carácter no presencial.



22 DE ABRIL:

El Rector envía un mensaje a toda la comunidad universitaria en el que se le informa de que el Consejo de Gobierno, reunido por medios telemáticos, ha aprobado un documento sobre la adaptación a la docencia no presencial .



24 DE ABRIL:

El día 24 de abril se publicó el documento **“Guía técnica para la evaluación online en la Universidad de Valladolid”**, que plasma un conjunto de recomendaciones de índole práctica para el desarrollo de la evaluación online.



En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en este escrito se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Monográfico sobre acciones tomadas ante el COVID -19  
Edición especial del Boletín Institucional Rúbrica UVa  
Fecha de publicación: 13 de abril  
Fecha de actualización: 24 de abril

